



Montevideo, 26 de octubre de 2009

COMUNICACION N° 2009/150

Ref: CONDICIONES PARA LA COMPRA DE DÓLARES RESULTANTE DE LA REDUCCIÓN DEL ENCAJE ADICIONAL TRANSITORIO EN MONEDA EXTRANJERA Y ENCAJE SOBRE OBLIGACIONES NETAS EN MONEDA EXTRANJERA CON NO RESIDENTES.

De acuerdo con la Resolución de Directorio de fecha 21 de octubre de 2009, establecida en la Circular N° 2038, la tasa de encaje adicional transitorio sobre obligaciones en moneda extranjera con residentes así como el porcentaje de encaje sobre las obligaciones con no residentes en moneda extranjera se reducirán mensualmente en 100 pbs (puntos básicos), desde noviembre de 2009 hasta marzo de 2010.

Por lo expuesto, se comunica a los bancos y casas financieras que el Banco Central del Uruguay ha establecido las siguientes condiciones para la adquisición de dólares resultante de la reducción del encaje en moneda extranjera:

1. El Banco Central del Uruguay estará dispuesto a comprar a cada institución de intermediación financiera que así lo solicite, dólares estadounidenses por hasta el 100% del encaje en moneda extranjera que se le libera, conforme al siguiente detalle:

1) Fecha adquisición	2) Fecha de liquidación	3) Fechas de cierres de referencia
29/10/2009	03/11/2009	27, 28 y 29/10/2009
27/11/2009	01/12/2009	25, 26 y 27/11/2009
29/12/2009	04/01/2010	24, 28 y 29/12/2009
28/01/2010	01/02/2010	26, 27 y 28/01/2010
25/02/2010	02/03/2010	23, 24 y 25/02/2010

2. El tipo de cambio que se aplicará a las compras solicitadas será el que resulte del **promedio simple de los valores de cierre de la fecha de adquisición y los dos días anteriores** (columna 3 del cuadro precedente).
3. Las instituciones deberán comunicar al Banco Central del Uruguay el monto de dólares que estarán dispuestos a vender a la dirección de correo mesalocal@bcu.gub.uy **hasta las 12 hs. del día de adquisición.**

Cr. Lic. Eduardo Ferrés
Gerente de Gestión Monetaria y de Pasivos